

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: PROCESO VERBAL DE JUNIS HÉLBERT SAAVEDRA EN
CONTRA DE DIANA JUDITH JARAMILLO (AP. SENTENCIA).**

Frente a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que, debido a la carga laboral que tiene el Despacho, no fue posible, evacuar el proceso dentro del término previsto en el artículo 120 del C.G. del P.; en todo caso, no puede perderse de vista que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 121 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012), el término que tiene el suscrito magistrado para proyectar la decisión que ponga fin a esta instancia, es de seis (6) meses, prorrogables por otro tanto, contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría del Tribunal, término que no ha vencido y, en esa medida, el proceso está en el turno que le corresponde legalmente para resolver el recurso de apelación interpuesto.

En firme este auto, ingrese, inmediatamente, el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:
Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ab0929876b50523fb3c754487655ada8d062444063d231a5fa04c8f420d636**

Documento generado en 05/03/2024 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>